

En fin, aquel Señor que tiene los corazones en su mano, y que él solo sebe los terminos, y limites, que ha señalado á las rebeldes Sectas, y á las aflicciones de su Santa Iglesia, disponga, y haga por su infinita bondad, que se conviertan, y vuelvan bien presto á su Unidad todos sus hijos, que andan errantes, y perdidos, para que nosotros logremos el indecible júbilo de vér con nuestros propios ojos á Israel infelizmente dividido, hacerse, y constituirse juntamente con Judá, un mismo Cuerpo, y una misma Cabeza.

Ossec. I. II.

Fin del Tomo IV. y de la Historia de las Variaciones.

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES
contenidas en este Tomo IV.

A

A *Bsurdos*, y errores del nuevo Systema de los Protestantes, &c. pag. 272. y sig. desde el num. 173.

Actos interiores de Adoracion, tolerados entre los Luteranos, y reprobados los exteriores, que solo son testimonio de aquellos, p. 75. n. 104. Réplica ridicula sobre esto, ibid. n. 105.

Adán: El Pecado de Adán, ordenado por Dios, segun el impío sentir de Beza, y de los demás Calvinistas, pag. 8. n. 2. Inevitable necesidad del pecado en Adán segun los mismos Calvinistas, pag. 8. y 9. desde el n. 3.

Adicion importante al Libro XIV. pag. 92. n. 1.

Adoracion á Jesu-Christo en la Eucharistia, desechada por los Hermanos de Bohemia: *Vé el Tomo III.* Que el modo con que la niegan, confirma que creyeron la Realidad, aún fuera de el uso: Allí mismo, *Tomo III.* num. 186. Monstruosa variacion, y mudanza de los Calvinistas tocante á la Adoracion de Jesu-Christo en la Eucharistia; pues segun su heretico sentir, el Señor no es ya adorable en ella, como lo creían antes, pag. 74. n. 103. Los mismos Calvinistas toleran en los Luteranos los interiores actos de esta *Adoracion*, y reptueban los exteriores, siendo assi que estos solo son tes-

- timonio de aquellos, pag. 75. num. 104. *Vé el Tomo I.*
- Albigenses*: Bien tratados por los Calvinistas, y por qué: *Vé el Tomo III.*
- Alemania*: Estado presente de las Controversias suscitadas en Alemania, pag. 80. n. 116.
- Alvedrio*: El Libre Alvedrio destruido, y Dios tenido por Autor del pecado. Intolerables excesos de Calvino, y hereticas palabras de Beza sobre esto, pag. 7. y sig. num. 1. 2. &c. Como obra el Libre Alvedrio segun el Synodo de Dordrecht, y el sentir de Beza, pag. 8. 9. y sig. num. 2. 3. 4. &c. Impios errores de Calvino, y de los Calvinistas, que pretenden concordar el Libre Alvedrio con la necesidad, pag. 10. n. 6. 7. &c. Item pag. 30. 31. y sig. desde el n. 40. Decisiones del Santo Concilio de Trento en orden al Libre Alvedrio, muy conformes á las de toda la antigüedad, pag. 255. 256. y sig. num. 145. 146. &c.
- Amissibilidad*: Doctrina heretica de los Arminianos, ó Remonstrantes sobre la Amissibilidad de la Justicia, pag. 24. y 25. n. 27.
- Argumento* excelente contra los Luteranos, y los Calvinistas sobre la Iglesia, pag. 131. y 132. num. 21.
- Arminio*: Disputa de Arminio, y sus grandes excessos, pag. 17. y sig. desde el num. 17. Que aua su muerte no dió fin á las contiendas, que él suscitó, pag. 18. num. 18. Que Barneveld, enemigo suyo defendió á los Discipulos de Arminio contra el Principe de Orange, quien protegía á los Gommaristas, pag. 18. y sig. desde el num. 19.
- Arminianos, ó Remonstrantes*, defendidos por Barneveld contra el mismo Principe de Orange, pa. 18. n. 19. Son condenados en los Synodos Provinciales estos Arminianos, ó Remonstrantes,

tes, y se convoca el Synodo de Dordrecht contra los mismos, pag. 19. n. 20. Apertura de el referido Synodo año de 1618. pag. 19. num. 21. La disputa con estos Arminianos se reduxo á cinco capitulos: declaracion de los Remonstrantes en general sobre estos cinco capitulos, pag. 19. y 20. n. 22. Lo que contenía, y expressaba la declaracion de estos Remonstrantes sobre cada capitulo particular: primeramente, tocante á la Predestinacion, pag. 20. y 21. n. 23. Doctrina de los Remonstrantes sobre el Bautismo de los niños, y lo que de ella intentaban inferir, pag. 21. y 22. num. 24. Declaracion de los Remonstrantes tocante á la universalidad de la redempcion, pag. 22. y 23. num. 25. Declaracion, y doctrina de los mismos sobre el tercero, y quarto capitulo, que trataban de la gracia, en que añadian: *que la gracia eficaz no era irresistible*, pag. 23. y 24. n. 26. Su doctrina, y declaracion en orden á la amissibilidad de la justicia, pag. 24. y 25. n. 27. Que toda su disputa se fundaba en dos palabras esenciales, las quales son; que se podia perder la gracia totalmente, y finalmente, pag. 25. y siguientes, desde el n. 28. Lo que dicen contra la certidumbre de la salvacion, pag. 25. n. 29. El fundamento de los Remonstrantes era que no habia preferencia alguna gratuita para los escogidos, pag. 25. y 26. n. 30. En qué convenian los Católicos con los Arminianos, ó Remonstrantes, y en qué se diferenciaba su doctrina, pag. 26. n. 31. En qué consistia la diferencia entre los Católicos, los Luteranos, y los Arminianos, ó Remonstrantes, pag. 26. y 27. n. 32. Que los Calvinistas eran contrarios á los unos, y á los otros, arguyendo á los Remonstrantes, y á los Luteranos, pag. 27. n. 33. Instancia, y peticion de

de los Remonstrantes, que piden al Synodo de Dordrecht, que se pronuncie, y declare con distincion clara, pag. 27. num. 34. Decision del Synodo de Dordrecht tocante á la doctrina de los Arminianos, ó Remonstrantes, y primeramente en orden á la Predestinacion, y Eleccion, sentando la Fé en solos los elegidos: y sobre la certidumbre de la salvacion, pag. 28. n. 36. Decision del referido Synodo sobre el Bautismo de los niños en orden á la insinuada doctrina, p. 28. y 29. n. 37. Condenacion de los que negaban la certidumbre de la salvacion, p. 29. n. 38. La Fé justificante de nuevo reconocida en solos los elegidos, p. 29. y 30. n. 39. Como era admitida la cooperacion del libre alvedrio. Gracia suficiente de los Arminianos, pag. 30. n. 40. Sobre la certidumbre del Fiel, pag. 31. n. 41. Prosigue el mismo asunto, p. 31. n. 42. Sobre los habitos infusos, pag. 31. n. 43. Que no se puede perder la Justicia: monstruosa doctrina del Synodo de Dordrecht con motivo de la de estos Arminianos, p. 32. y 33. n. 44. En qué pecado no cae el verdadero Fiel, segun ellos, pag. 33. n. 45. Que el Synodo habla claramente, pag. 34. n. 46. Sobre los grandes terminos, *totalmente, y finalmente*, pag. 34. y 35. n. 47. Certidumbre de la salvacion qual es, segun el Synodo referido, pag. 35. num. 48. Que toda incertidumbre es tentacion, pag. 35. n. 49. &c. Representacion, y súplica de los Remonstrantes, ó Arminianos, los cuales se quejan, de que son juzgados por las partes contrarias á ellos, tratandoles de Hereges, p. 49. n. 67. Exponen las mismas aparentes razones de que todo el partido Protestante se hebia valido contra la Santa Iglesia, p. 49. y 50. n. 68. Se les tapó la boca con la autoridad, y orden de los es-

tados, pag. 50. num. 69. Protestan contra el Synodo. Razones con que se les convate, y contradice en el mismo Synodo, las cuales condenan á todo el partido Protestante, p. 51. num. 70. Se decice que el partido mas débil, y mas moderno, debe ceder, y rendirse al mayor, y mas antiguo, pag. 52. n. 71. Embarazosa dificultad, que encontraba el Synodo tocante á la protesta de estos Arminianos, ó Remonstrantes, pag. 52. y 53. n. 72. Extravagante, y ridicula respuesta de los de Ginebra sobre este asunto, pag. 53. y 54. num. 73. Que segun el Synodo de Dordrecht, y su respuesta, los Protestantes estaban precisados á reconocer el Concilio de la Iglesia Católica, pag. 54. y 55. n. 74. Para tapar la boca á los Arminianos, ó Remonstrantes un Synodo de los Calvinistas, tenido en Delph, se vé precisado á confessar la asistencia del Espiritu Santo prometida á los Concilios, pag. 55. num. 75. Que este procedimiento es volverse, y recurrir á la Doctrina Católica, aún sin querer, pag. 55. y 56. num. 76. Se dispone, y hace esperar á los Arminianos, ó Remonstrantes un Concilio Ecumenico, pag. 56. num. 77. Ilusion, y engaño de esta promesa de Concilio Ecumenico, hecha á los Arminianos, pag. 57. num. 78. Por Decreto del Synodo de Dordrecht quedan los Arminianos, ó Remonstrantes depuestos, y descomulgados, pag. 59. num. 82.

Autoridad: Que toda la autoridad, y subordinacion de las Iglesias, segun los Ministros, dependen de los Principes Temporales, pag. 177. num. 69. Que yá no se nos puede objetar, que el seguir á la autoridad de la Iglesia sea seguir á los hombres, pag. 205. num. 90. Autoridad de la santa Iglesia Católica: Que están yá dissipados por los mismos Ministros sus

Argumentos contra ella , pag. 268. y 269. num. 168.

B

B *Arneveld* protege á los Arminianos, ó Remonstrantes contra Mauricio Principe de Orange , quien sostenia á los Gommaristas, pag. 18. num. 19.

Bautismo: Doctrina de los Arminianos, ó Remonstrantes sobre el Bautismo de los niños, y lo que de ella intentaban estos inferir, pag. 21. y 22. n. 24. Decision del Synodo de Dordrecht tocante al Bautismo de los niños, pag. 28. y 29. num. 37.

Berengario: Fue el primero que impugnó la realidad despues de los Maniqueos de Orleans, pag. 240. y sig. desde el n. 127. Principio de la Secta de Berengario, y su condenacion en un Concilio de 113. Obispos, celebrado en Roma, de que resultó, que el mismo Berengario se retrató, y detestó su doctrina, pag. 241. n. 129. Primera confession de Fé de Berengario sobre la realidad del Augusto Sacramento del Altar, pag. 241. y sig. n. 130. Habiendo variado, como sus discipulos, hace Berengario segunda Confession de Fé, en la qual la conversion de Substancia está mas claramente explicada, y por qué, pag. 243. y 244. num. 131. Inventa él, y ellos los terminos *Empanacion*, y *Envinacion*: allí mismo. Que la conversion de Substancia, fue opuesta al sentir de Berengario desde el principio, y como este firmó nuevamente, condenandose á sí mismo, pag. 244. y 245. n. 132. Que su doctrina era opuesta á la de toda la Iglesia Católica, pag. 245. y 246. n. 133. Como Berengario halló á la santa Iglesia firme, constante, y universalmente unida, que-

quedando finalmente de acuerdo con ella, pag. 246. n. 134. Que yá no fue menester Concilio universal contra Berengario, ni para condenarle, pag. 246. n. 135.

Beza: Impiamente hace á Dios autor de las cosas malas, pag. 7. y 8. num. 1. Que esta perversa doctrina de Beza era tomada de Calvino, pag. 9. y 10. num. 4. Dogmas que Beza y Calvino habian añadido á los de Lutero, pag. 10. num. 5. Lo que decidia Beza en su Exposicion de la Fe, segun el Calvinismo, pag. 10. y 11. num. 6. Lo que afirma en orden á la certidumbre de la salvacion de cada uno en particular, pag. 11. n. 7. Enseña el mismo Beza, siguiendo á Calvino, que la Fé justificante no se pierde aún en el pecado, pag. 14. n. 11. De qué lugares de la Santa Escritura abusaba con los demás Calvinistas, á fin de fundar su impia doctrina, pag. 14. y 15. n. 12.

Blandrát: Jorge Blandrát fue uno de los Caudillos de los Socinianos, ó Unitarios, pag. 234. y 235. n. 123.

Brema: Impia respuesta de los de Brema, diciendo, que los que son una vez verdaderamente regenerados, nunca se apartan de Dios, &c. pag. 47. num. 64.

C

C *Alixto*: El mas célebre, y hábil Luterano procura establecer en Alemania la union de las Sectas, y es seguido en Francia por el Ministro Huisseau, que lo era de Saumur: Jarieu dice, que tuvo muchos Sequaces, sin embargo de la solemne condenacion de sus Libros, pues ponía todas las Sectas que han conservado el fundamento en la Comunion de la

universal Iglesia, &c. pag. 158. y 159. num. 52.

Calumnia: El Decreto del Synodo de Charenton del año de 1631. á cuya causa se siguió gran mutacion en la controversia pendiente, convence de calumnia á los Calvinistas, pag. 71. y 72. n. 98. y 99.

Calvino: Sus intolerables excessos: intenta destruir el Libre Alvedrio, y hacer á Dios Autor del Pecado: siguele Beza, &c. pag. 7. 8. y sig. desde el n. 1. Dogmas impíos, que Calvino añadió á los de Lutero, en lo que tambien le sigue Beza, pag. 10. y sig. desde el num. 5. Doctrina de Calvino tocante á la certidumbre de la Salvacion, expressamente definida por el Synodo de Dordrecht, pag. 41. y 42. n. 56.

Calvinistas: Insoportables excessos de los Calvinistas tocante al Libre Alvedrio, pag. 7. y 8. num. 1. y sig. Intentan hacer á Dios Autor del pecado, pag. 8. y sig. num. 2. y 3. Tienen por punto fundamental, que todo Fiel está seguro de su perseverancia, y salvacion, pag. 10. y 11. num. 6. Dicen que esta certidumbre de la salvacion particular de cada uno es tan grande, como si el mismo Dios la hubiera dado por su propia boca, pag. 11. num. 7. Empiezan los Calvinistas á advertir estos horribles excessos: y aún ellos mismos los extrañan, pag. 12. num. 8. Que en su sentir errado eran contrarios al temor, y temblor, que prescribe San Pablo tocante á la salvacion, pag. 12. num. 8. y 9. Defiende que la Fé Justificante no se puede perder, ni aún en el mismo pecado, pag. 14. num. 11. De qué lugares de la Santa Escritura se valian los Calvinistas, abusando de ellos, para fundar su heretica doctrina, pag. 14. y 15. num. 12. Invencible dificultad, que encontraban en responder á la pregunta siguiente:

Si un Fiel se hubiera condenado en el caso de que hubiese muerto en el pecado, pag. 15. num. 13. Que le es imposible responder satisfaciendo á la referida pregunta, pag. 15. y 16. num. 14. Que dicha question ó pregunta no es indiferente, pag. 16. num. 15. Que estas invencibles dificultades producian el efecto de que muchos Calvinistas volviessen sobre sí convenciendose, pag. 17. num. 16. Que los Calvinistas son contrarios á los Luteranos, y á los Remonstrantes tocante á la gracia, pag. 26. y 27. num. 31. 32. 33. y sig. Manifiesta contradiccion de la doctrina Calvinista, pag. 36. y sig. desde el num. 52. Los Calvinistas disponen, que los Remonstrantes, ó Arminianos esperen un Concilio Ecumenico, pag. 56. n. 77. Ilusion y engaño de esta promessa de Concilio Ecumenico, pag. 57. n. 78. Los Calvinistas de Francia admiten el Synodo de Dordrecht, pag. 58. y 59. num. 80. y 81. Se unen con los Luteranos en el año de 1631. pag. 69. y 70. num. 95. Que los Calvinistas jamás habian hecho semejantes expresiones, &c. pag. 70. num. 97. Gran mudanza en las controversias á causa del decreto de Charenton, y que este convence de calumnia á los Calvinistas, pag. 71. y 72. num. 99. Notase que toleran en los Luteranos los interiores actos de adoracion, y reprueban los exteriores, que solo son testimonio de aquellos, pag. 75. num. 104. Vana respuesta, y réplica ridicula, que hacen á la instancia, que se les opone sobre esto, pag. 75. y 76. num. 105. Su embarazosa dificultad tocante á su distincion de los puntos fundamentales, pag. 78. num. 111. Se hallan compelidos á confessar, que la Iglesia Romana es la verdadera, y que en ella se puede conseguir la salvacion, pag. 78. y 79. num. 112. Los Calvinistas de Marpourg

se concuerdan y unen con los Luteranos de Rintél en la conferencia, que en Cassél se tuvo, pag. 79. n. 113. Importante artículo del insinuado acuerdo, sobre la fracción del pan de la Eucaristía, y que improbaban los Calvinistas á los Luteranos el omitir esta fracción, pag. 79. y 80. n. 114. Libro nuevo del Ministro Jurieu sobre la union de los Calvinistas con los Luteranos, pag. 92. num. 10. Están promptos á firmar la confession de Augusta, pag. 106. n. 10. Lo que expressan los Calvinistas de Francia sobre la visibilidad de la Iglesia, pag. 131. y sig. n. 20. 21. &c. Reconocen y confessan, que la Iglesia contenida en el Symbolo es visible, pag. 132. y 133. n. 22. Dictamen de Calvino sobre esto, pag. 133. num. 23. Confession de Fé de los Calvinistas de Francia, en la qual sientan lo insinuado, pag. 134. num. 24. Continuacion en que la perpetua visibilidad está siempre manifestamente sentada por ellos, pag. 134. y 135. n. 25. Excluyen á la Iglesia Romana del titulo de verdadera Iglesia, contradiciendose claramente, pag. 135. n. 26. Confessan la interrupcion del ministerio, y la cessacion de la Iglesia visible en el caso dado, pag. 136. y 137. n. 27. Intrincada dificultad en los Synodos de Gap, y de la Rochela, procedida de que se habia olvidado la Iglesia invisible en su confession de Fé, pag. 137. y sig. n. 28.

Cameron: La relaxacion de los Luteranos dá motivo á las de Juan Cameron, y de sus discipulos, como tambien á Milford, y Testard, que enseñaron una vocacion y gracia universal, que se declaraba á favor de todos los hombres, pag. 81. y 82. num. 117. Si esta gracia universal era contraria al Synodo de Dordrecht, pag. 82. num. 118. Decreto en Gine

nebra contra esta *gracia universal*, pag. 82. num. 119.

Cassél Conferencia de Cassél, en la qual los Luteranos de Rintél se concuerdan, y unen con los Calvinistas de Marpourg, en el año de 1661. pag. 79. num. 113. Importante artículo de este acuerdo sobre la fracción del pan de la Eucaristía, pag. 79. y 80. n. 114.

Catecismo de los pretendidos reformados de Francia, en que se confiesa que hai visible Iglesia de Dios. Excelente argumento contra los Luteranos, y los Calvinistas, pag. 131. y 132. num. 21.

Católicos: En qué consistia la diferencia, que habia entre los Católicos, los Luteranos, y los Remonstrantes, ó Arminianos sobre la gracia justificante, en que convenian, y en que discordaban, pag. 26. y 27. num. 32. Que el Católico es el solo, y unico, que cree las promessas hechas á la Iglesia Universal, pag. 211. num. 97.

Causa de las Variaciones de las Iglesias Protestantes es el no haber conocido qué cosa es Iglesia, pag. 115. n. 1.

Certeza, ó Certidumbre de la perseverancia, y de la salvacion es el principal fundamento de la religion entre los Calvinistas, pag. 10. y sig. n. 6. y 7. Que los mismos Calvinistas tienen esta certidumbre de la salvacion por tan grande, y cierta, como si Dios la hubiera dado por su propia boca, pag. 11. num. 7. Que en el Calvinismo se empezaban á advertir, y extrañar estos horribles excessos de la insinuada certidumbre, que es contraria al temor, y temblor, que prescribe San Pablo en *obrar nuestra salvacion*, pag. 12. num. 8. y 9. Decision del Synodo de Dordrecht tocante á esta certidumbre de la salvacion, pag. 28. num. 36. Condena

nacion de los que negaban la certidumbre de la salvacion, pag. 29. n. 38. Vano, y falso incentivo de esta certidumbre de la salvacion, pag. 39. n. 54. Si la certidumbre que sienta el Synodo es sola la confianza, pag. 39. y sig. n. 55. Si la certidumbre de la salvacion es una certeza de Fe: Parecer de los Teólogos de la gran Bretaña, los quales creyeron, que no se podia perder la justicia: manifiesta contradiccion de su doctrina, pag. 43. 44. y 45. num. 58. 59. y 60.

Charenton: Decreto de los pretendidos reformados de Francia en el Synodo de Charenton, para aprobar el de Dordrecht: La certidumbre de la salvacion es reconocida en él como punto principal, pag. 58. num. 80. Memorable decreto del Synodo de Charenton, en que los Luteranos son recibidos á la Comunión de los demás, pag. 69. num. 95. Consecuencias, ó resultas de este decreto. Que la Doctrina de la presencia real mirada en sí *no tiene veneno alguno*. Que no es contraria á la piedad, pag. 70. num. 96. Data memorable de este decreto de Charenton, pag. 71. num. 98. Gran mutacion en las controversias, á causa de este decreto, el qual convence de calumnia á los Calvinistas, pag. 71. y 72. num. 99. Que este mismo decreto desvanece, y dissipa el principal fundamento del rompimiento, y dissension, pag. 73. num. 101. Notables novedades seguidas á causa de este decreto: *Ibid.* n. 101. y 102. y sig.

Claudio, Ministro; quan altamente reprueba este á la Iglesia de Ginebra el exceso de haber añadido ella á su confession dos articulos, pag. 84. y sig. num. 121. Vana sutileza de este Ministro Claudio, dirigida á eludir, y frustrar la fuerza de lo que los Synodos de Gap en el año

año de 1603. y el de la Rochela en el de 1607. decretaron sobre el importante punto de la Iglesia; pag. 139. y sig. n. 29. 30. &c. Lo que sienta tocante á la vocacion de los Reformadores: alli mismo. Reconoce, y confiesa muy assertivamente la visibilidad de la Santa Iglesia, pag. 142. y sig. desde el n. 33. Que esta visibilidad de la Iglesia entra en la definicion, que el Ministro Claudio dió de la misma, pag. 144. y 145. num. 37. Que segun el mismo Claudio es visible la sociedad de los Fieles, y como dá por salvos los elegidos debaxo del Ministerio Romano antes de la Reforma, pag. 145. y 146. num. 38. y 39. Que este Ministro no recurrió á los Alvingenses: dificultad, y contradiccion inevitable, que encuentran los Reformadores, pag. 146. y sig. n. 40. y 41. &c. Que segun sus principios, en la Iglesia Romana está todo en su total integridad y sér, por lo respectivo á la salvacion; y que no hai diferencia alguna entre nuestros padres ó predecesores, y nosotros, pag. 148. y sig. num. 43. y 44. Falsedad de este Ministro en sentar, que se podia estar en la comunión Romana, sin comunicar con sus dogmas, ni sus practicas, pag. 151. num. 45. Confiesa el mismo Ministro Claudio, que antes de la Reforma no era conocida la doctrina de esta, pag. 152. num. 46. Necio absurdo de este Claudio en suponer, que se podia vivir en la comunión Romana, sin assentir al dictamen de esta, pag. 154. num. 48. Fluctúa y varía sobre lo que él mismo dixo tocante á la visibilidad de la Iglesia, pag. 156. y 157. num. 49. Acude Jurieu á socorrer al Ministro Claudio por haberse metido este en un laberinto, pag. 157. num. 50. Discordia en la Re-

forma entre los Ministros Claudio, y Fajon, pag. 158. y sig. n. 52.

Cisma de Jeroboan, y de las diez tribus, es justificado por Jurieu, pag. 185. n. 77. Que los Protestantes no pueden disculparse de su manifiesto Cisma, pag. 271. y sig. n. 172.

Comparacion de la antigua Iglesia, mal alegada, pag. 231. y sig. n. 122.

Compensacion de Dogmas propuesta por Jurieu á los Luteranos, pag. 102. y sig. n. 8.

Comunion: demostracion á favor de la comunion baxo una sola especie, pag. 80. n. 115. Que la comunion baxo una sola especie es suficiente: razones de la decision del Concilio de constanza sobre esto, pag. 250. y sig. n. 139. y 140.

Concilio: que aún segun la misma doctrina del Synodo de Dordrecht estaban los Protestantes precisados á rendirse, y reconocer el Concilio de la Iglesia Católica, pag. 54. n. 74. Para tapar la boca á los Remonstrantes, ó Arminianos, el Synodo de Delph se vió precisado á reconocer la asistencia del Espiritu Santo, prometida á los Concilios; y que esto es volverse, y recurrir á la doctrina Católica, aún sin querer, pag. 55. y 56. n. 75. y 76. Como los Calvinistas prometieron á los Arminianos, ó Remonstrantes un Concilio Ecumenico, pag. 56. n. 77. Ilusion y engaño de esta promessa de Concilio Ecumenico, pag. 57. n. 78. Concilios universales: su infalibilidad es consecuencia de la de la Santa Iglesia, pag. 212. n. 99. Sofisterías ridiculas contra los Concilios, pag. 213. n. 100. Concilio Niceno formado contra los principios del Ministro Jurieu, pag. 214. y 215. n. 102. Notables expresiones de un docto Inglés sobre la infalibilidad del Concilio Niceno, pag. 215. y 216. n. 103. Que se puede hacer

cabal juicio de los demás Concilios por este de Nicea, pag. 216. num. 104. Que yá no fue menester Concilio universal contra Berengario, pag. 246. n. 135. Decision del gran Concilio Lateranense, en que se eligió el termino *Transsubstanciacion*, y por qué, pag. 247. n. 136. Decision del Concilio de Trento contra las impías Doctrinas de Berengario, y otros, ya condenadas, pag. 249. y 250. num. 138. Concilio de Constanza. Razones de su decision sobre la Comunion baxo una sola especie, pag. 250. y 251. &c. n. 139. y 140. Concilio Tridentino solo repite las antiguas decisiones de la Católica Iglesia sobre la nocion de la gracia Justificante, pag. 253. y 254. num. 143. &c. Que el Santo Concilio de Trento no habló con ambigüedad en sus decisiones, pag. 263. n. 158.

Condenacion necia de los que negaban la Certidumbre de la Salvacion, p. 29. n. 38.

Conferencia de Cassel: Vé Cassel.

Confession de Fé: El Synodo de Dordrecht resuelve, que se pueden retocar las Confessiones de Fé, y al mismo tiempo procediendo inconsequente compele á firmarlas, pag. 57. n. 79. La Iglesia de Ginebra añade á su Confession de Fé dos nuevos Articulos, y quatro reprobadas eran por el Ministro Claudio estas decisiones de Ginebra, pag. 84. 85. y sig. num. 121. Confession de Fé de Augusta sobre la perpetua Visibilidad de la Santa Iglesia, p. 118. n. 4. 120. y 131. num. 7. La Confession Saxonica sobre lo mismo, pag. 122. y sig. num. 10. La de Vitemberga p. 124. num. 11. La de Bohemia, allí, num. 12. La de Srasburgo. p. 125. num. 13. Dos Confessiones de Fé de Basilea, pag. 126. num. 14. La Helvetica, pag. 126. n. 15. La Belgica, pag. 129. num. 18. La de Escocia, y manifiesta contradiccion de ella,

pag. 131 n. 20. Confession de Fé de los Calvinistas de Francia, pag. 134. n. 24. Que las Confessiones de Fé no tienen ya autoridad entre los Ministros Protestantes, pag. 171. n. 64. Que las Confessiones de Fé entre ellos son meros convenios, y acuerdos arbitrarios, y no otra cosa, pag. 173. y sig. n. 67. Que la Confession de Fé está siempre puesta en question en todos los Synodos de los Protestantes, pag. 121. num. 111. Observacion sobre la Confession de Augusta, pag. 268. n. 167.

Connivencia, dissimulo, y tolerancia del Synodo de Dordrecht para con los Remonstrantes, y pretendidos Reformadores, pag. 68. y 69. num. 94.

Consequencias, y Resultas del decreto de Charenton, pag. 70 n. 96.

Constanza: Razones de la decision del Concilio de Constanza sobre la comunion baxo una sola especie, autorizandola como ya establecida, pag. 250. y sig. n. 139. y 140.

Contradiccion manifiesta de la Doctrina Calvinista, pag. 36. y 37. n. 52. Contradiccion evidente de la Doctrina de los Teólogos de la Gran Bretaña, pag. 44. n. 50. y 60.

Contra Remonstrantes: Contrarios á los Remonstrantes, ó Arminianos, pag. 18. n. 18.

Contraquerellas, ó Recriminaciones de Jurieu contra los Luteranos, sobre las blasfemias de Lutero, pag. 93. n. 2. Otra Contraquerella de Jurieu. Los Luteranos están convencidos de Pelagianismo, pag. 97. n. 4. Otra, y que están convencidos de negar la necesidad de las buenas obras, pag. 99. y 100. n. 5. Otra, sobre la certidumbre de la Salvacion. Los Luteranos convencidos de contradiccion, y profunda ceguedad, pag. 100. y sig. n. 6. Otra, sobre el monstruo de la Ubiquidad, pag. 102. n. 7.

Con-

Controvensias en Alemania: Su Estado presente, pag. 80. n. 116.

Conversion de Substancia, opuesta á Berengario desde el principio, pag. 244. y 245. n. 132.

Convocacion del Synodo de Dordrecht, y su Apertura p. 19. n. 20. y 21.

Cooperacion del Libre Alvedrio: Como se admitia, p. 30. n. 40.

Creencia: Hecho constante, que la Creencia opuesta á Berengario era la de toda la Iglesia, y de todos los verdaderos Christianos, pag. 245. num. 133.

Creer: Que lo que una vez se creyó en toda la Iglesia Católica, se ha creído siempre en la misma Iglesia: pag. 210. y 211. n. 96.

Culto: Que los Protestantes solo reputan por importante el Culto exterior, sin pararse en el Interior, pag. 76. n. 107. Que en general, todo el Culto practicado en la Santa Iglesia, se refiere al exercicio interior, y exterior de la Fé, Esperanza, y Caridad, principalmente á esta, pag. 263. n. 157.

D

Decision del Synodo de Dordrecht, pag. 27. y sig. n. 35. Otras Decisiones del mismo Synodo sobre la certidumbre de la Salvacion: la Fé en solos los Elegidos: Bautismo de los niños, &c. pag. 28. y sig. num. 36. y 37. Decision de la Formula Helvetica sobre el Texto Hebreo, pag. 83. y 84. n. 120. Otras Decisiones de Ginebra, y la Suiza, pag. 84. y sig. n. 121. Memorable Decision á que nadie assiente de los del Synodo de Gap sobre la Extraordinaria Vocacion, pag. 140. n. 30. Decisiones de la Iglesia Católica, siempre claras, é ingenuas, y que